

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN-EJECUTIVO No. 20150072

En firme la liquidación del crédito, procede atender lo solicitado por el apoderado de la parte actora en la acción EJECUTIVA promovida por JAVIER PÁEZ JIMÉNEZ en contra de los señores SABARAÍN RODRÍGUEZ CÁRDENAS y GRACIELA DUARTE DÍAZ, partes en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ILVAR YESID PULIDO GONZÁLEZ, en cuanto a fijar fecha para remate del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Así las cosas, de conformidad con lo normado por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho señala la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) para que tenga lugar la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble denominado La Chelita, ubicado en la vereda Santa Marta del municipio de El Colegio, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-42364, de propiedad de los demandados, señores SABARAÍN RODRÍGUEZ CÁRDENAS y GRACIELA DUARTE DÍAZ.

Será base para hacer postura la que cubra el 70% del valor del avalúo de \$800.000.000.00, determinado en la diligencia de inventario y avalúos verificada dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO entre los señores SABARAÍN RODRÍGUEZ CÁRDENAS y GRACIELA DUARTE DÍAZ, es decir, \$560.000.000.00, previa consignación del 40% del mismo, para el caso, \$224.000.000.00, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso.

Líbrese aviso para su publicación en los términos del artículo 450 de la normatividad procesal mencionada, en el Diario El Tiempo o El Espectador y en la Radiodifusora Local Cristalina F.M. Stereo y en Radio Guía 1074 FM Mesitas de El Colegio.

Alléguese, antes de la fecha aquí dispuesta, las constancias de publicación y radiodifusión y el certificado de libertad con no más de un (1) mes de expedido a la fecha del remate (inciso 2º, numeral 6º, artículo 450 ibídem).

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA